



pesos moneda nacional, representado por 30,000 treinta mil acciones, serie "A" con valor nominal de \$ 10.00 diez pesos moneda nacional cada una, totalmente suscritas y pagadas. El capital máximo será ilimitado.-----

--- El capital social mínimo fijo será susceptible de aumentos o disminuciones en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

--- Las aportaciones posteriores que hubiere por concepto de suscripción de capital variable, serán mediante acciones denominadas serie "B" y con valor de \$ 10.00 diez pesos moneda nacional, cada una.-----

--- Los acuerdos de aumento o disminución del capital variable, se llevarán a cabo mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

--- Tanto la suscripción del capital, como las acciones, sus títulos y certificados, así como el objeto social y las adquisiciones de la sociedad, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera y a los términos de la autorización de uso de denominación o razón social otorgada por la Secretaría de Economía, para la constitución de la sociedad.-----

--- **OCTAVA.-** Salvo lo anterior, las acciones serán nominativas, íntegramente suscritas y totalmente pagadas, de igual valor, de la misma clase y confieren a sus tenedores iguales derechos e imponen las mismas obligaciones.-----

--- **NOVENA.-** Las reducciones de capital social podrán operarse:-----

--- I.- Por acuerdo tomado por la asamblea general y:-----

--- II.- Por retiro voluntario o forzoso de las aportaciones efectuadas por uno o varios accionistas.-----

--- **DECIMA.-** TRANSMISION DE ACCIONES.-----

--- Las acciones de la sociedad son de circulación restringida.-----

--- Los accionistas podrán transmitir sus derechos accionarios por simple endoso y entrega de los títulos que las amparen, pero deberán cumplir con los requisitos que para su circulación se precisan en esta cláusula.-----

--- La violación a cualquiera de los requisitos de referencia, harán nula absolutamente la transmisión, por lo que la sociedad no realizará anotación alguna en el libro de registro de accionistas, no considerará como accionista, ni se le dará intervención alguna, a quien se ostente como tal sin haber seguido las formalidades que a continuación se precisan.-----

--- I.- TRANSMISIONES A TITULO ONEROSO.-----

--- Los requisitos a que debe someterse válidamente cualquier transmisión de acciones a título oneroso serán los siguientes: -----

--- a).- Los accionistas tendrán derecho al tanto sobre las acciones que constituyen el capital social de la empresa, por lo que no podrán enajenarlas a extraños sin seguir el procedimiento que se establece en los siguientes



OTERADO

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "MARIO ADRIAN FLORES TOPETE", written over the printed name "OTERADO".

incisos:-----

--- b).- El accionista que desee transmitir una o más acciones, deberá primero ofrecerlas a los demás accionistas, por conducto del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador General Unico, en su caso, mediante aviso por escrito con acuse de recibo, en el que se precisará el precio y condiciones en que pretende vender las acciones.-----

--- c).- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador General Unico, en su caso, notificarán en forma indubitable a cada accionista, y éstos dentro de un lapso que no excederá de 8 ocho días contados a partir de que reciban la notificación, deberán contestar al órgano de administración que los haya notificado, su intención de adquirir las acciones en el precio y condiciones propuestas.-----

--- d).- En caso de no dar contestación dentro del término señalado, se entenderá que no tienen interés en la compra de las acciones, quedando el oferente en libertad de transmitir las a cualquier interesado.-----

--- e).- En todo caso el precio de venta deberá corresponder al valor de las acciones, tomando en cuenta la situación económica de la sociedad, y los precios corrientes en el mercado, por lo que si existe motivo para presumir que el vendedor presenta su oferta con un precio superior al valor de las acciones, cualquiera de los accionistas que estén interesados en adquirirlas, podrán pedir a su costa, que el órgano de administración ordene la realización de un avalúo, por persona capacitada, pudiendo el oferente realizar a su costa otro avalúo o someterse a la decisión del perito que designe la administración.-----

--- En caso de que sea un solo avalúo, el valor que determine servirá de base para la operación. Si se formularon 2 dos y no resulta una diferencia superior al 15% quince por ciento, la operación se efectuará sobre el promedio del valor y si la diferencia fuera mayor, se ordenará por la administración un tercer avalúo, el cual determinará en forma definitiva el valor de la operación.-----

--- f).- Para el caso de que 2 dos o más accionistas, tengan interés en la adquisición de las acciones propuestas, tendrán derecho de preferencia respecto de las acciones que se deseen transmitir, en proporción a la parte del capital social que representen.-----

--- g).- En caso de que se realice alguna transmisión de las acciones en contravención a lo señalado, la operación será nula absolutamente, no podrá oponerse a los demás accionistas ni a la sociedad, y otorgará a cualquiera de los accionistas afectados la acción de retracto para sustituirse en la persona del adquirente mediante el pago del precio que éste haya pagado.-----



sus acciones.-----

--- **CUADRAGESIMA OCTAVA.-** De las utilidades netas que se obtengan, deberán separarse anualmente el 5% cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta que dicho importe sea igual al 20% veinte por ciento del capital social.- El fondo de reserva deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo.-----

--- **CUADRAGESIMA NOVENA.-** Los socios fundadores no se reservan con ese carácter, participación especial alguna en las utilidades.-----

----- **CAPITULO SEPTIMO** -----

----- **DISOLUCION Y LIQUIDACION** -----

--- **QUINCAGESIMA.-** La sociedad se disolverá por las causas que expresa el Artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General de Accionistas que haya acordado la disolución, nombrará un liquidador.- Si la disolución tiene por causa la expiración del término para la duración de la sociedad, se convocará a asamblea para que se haga el nombramiento de Liquidador.-----

--- **QUINCAGESIMA PRIMERA.-** El Liquidador, salvo lo que acuerde la asamblea que lo nombre, tendrá las facultades que le concede la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo sujetarse en la liquidación a lo que apruebe la propia asamblea, o en su defecto, a las prescripciones de la citada Ley.-----

--- **QUINCAGESIMA SEGUNDA.-** La Asamblea General de Accionistas, durante el período de disolución, tendrá las mismas facultades que concede la Ley y esta escritura, para la aprobación, modificación o impugnación de las cuentas del o los Liquidadores, así como la celebración de toda clase de convenios y actos relacionados con la terminación de la sociedad.-----

----- **CLAUSULAS TRANSITORIAS** -----

----- **SUSCRIPCION DE CAPITAL** -----

--- **PRIMERA.-** Los accionistas suscriben y pagan en efectivo en moneda nacional, el capital social mínimo fijo representado por acciones Serie "A", en la forma siguiente:-----

--- EL SEÑOR JONATHAN GALINDO CASILLAS.-----

--- 9,000 NUEVE MIL ACCIONES.-----\$ 90,000.00

--- NOVENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL.-----

--- EL SEÑOR CHRISTIAN GALINDO CASILLAS.-----

--- 10,500 DIEZ MIL QUINIENTAS ACCIONES.-----\$ 105,000.00

--- CIENTO CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL.-----



COTEJADO

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Jonathan Galindo Casillas", written over the word "COTEJADO".

--- EL SEÑOR ROBERTO DE LA ROSA AYALA.....

--- 10,500 DIEZ MIL QUINIENTAS ACCIONES.....\$ 105,000.00

--- CIENTO CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL.....

--- TOTAL: 30,000 TREINTA MIL ACCIONES.....\$ 300,000.00

--- TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL.....

--- **SEGUNDA.**- Los accionistas declaran bajo protesta de decir verdad que entregaron en efectivo en moneda nacional, este día con anterioridad a la firma de la presente escritura, la aportación que corresponde a las acciones que suscriben al Presidente del Consejo de Administración designado en esta escritura, quien recibió el total del importe.....

--- **TERCERA.**- En el acto de firmarse la escritura, se entregan a los accionistas certificados provisionales nominativos para amparar las acciones que suscribieron y los cuales deberán canjearse por los títulos definitivos de las acciones, que serán expedidos en un plazo que no exceda de 1 un año, a partir de esta fecha.....

----- **NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS** -----

--- **CUARTA.**- Los comparecientes dan el carácter de primera asamblea de accionistas, a esta reunión que tienen para firmar esta escritura y acuerdan por unanimidad, lo siguiente:-----

--- I.- Hasta nuevo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración.....

--- II.- De conformidad con lo establecido en la cláusula décima séptima de los estatutos sociales, se designa el Consejo de Administración de la siguiente manera:-----

--- **PRESIDENTE: CHRISTIAN GALINDO CASILLAS.**-----

--- **SECRETARIO: ROBERTO DE LA ROSA AYALA.**-----

--- **CONSEJERO: JONATHAN GALINDO CASILLAS.**-----

--- A los integrantes del Consejo de Administración designado se les confieren para el desempeño de su cargo, la representación y facultades enumeradas en la cláusula vigésima primera de esta escritura, las cuales se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales, como si se insertasen a la letra.....

--- III.- Se designa **COMISARIO** a la Contadora **ARACELI VALDEZ ESPARZA**, a quien se le confiere para el desempeño de su cargo, las facultades y obligaciones que se señalan en el Artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.....

--- IV.- Se designa apoderado de la sociedad al señor **CHRISTIAN GALINDO CASILLAS**, a quien se le confiere **PODER GENERAL**

JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos que señala el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal; sus concordantes el artículo 2207 dos mil doscientos siete y el artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República y del Distrito Federal, confiriéndole todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, a fin de que represente a la empresa ante toda clase de personas físicas y morales, autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, ya sean de la Federación, de los Estados o Municipios, así como ante todo tipo de empresas u organismos de índole privado, oficial o descentralizados; por lo tanto, de una manera enunciativa mas no limitativa, al mandatario se le otorga:-----

--- a).- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, quedando especialmente facultado para representar a la empresa en todo tipo de juicios desde su inicio hasta su conclusión, intentar toda clase de acciones y recursos y desistirse de las mismas, aún cuando se trate de juicio de amparo, recusar, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, asistir a las audiencias conciliatorias, formular y presentar toda clase de denuncias y querellas y desistirse de las mismas cuando las leyes lo consientan, coadyuvar con el Ministerio Público y exigir la reparación del daño.-----

--- Así mismo, se confieren al mandatario facultades para concurrir a nombre de la empresa mandante ante las autoridades en materia del trabajo relacionadas en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, a realizar todas las gestiones y trámites para la solución de todo tipo de asuntos, y para que asista como representante legal de la sociedad en los juicios laborales desde su inicio hasta su conclusión, incluyendo la etapa conciliatoria, y celebrar los convenios que puedan derivarse de ella, como en la etapa de demanda y excepciones, contestación y ofrecimiento de pruebas, así como a todas las demás actuaciones del juicio en los términos y para los efectos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos y aplicables de la Ley Federal



COTEJADO



--- **ESCRITURA NUMERO 4,201 CUATRO MIL DOSCIENTOS UNO.-**

--- **TOMO 13 TRECE.- LIBRO 1 UNO.-**

--- En la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los 20 veinte días del mes de Septiembre del año 2013 dos mil trece, ante mí, Licenciado **MARIO ADRIAN FLORES TOPETE**, Notario Público Titular número 95 noventa y cinco de esta Municipalidad, en el ejercicio de mis funciones, comparecen en el domicilio de mi oficina notarial, los señores **CHRISTIAN GALINDO CASILLAS, ROBERTO DE LA ROSA AYALA y JONATHAN GALINDO CASILLAS**, quienes me manifiestan que tienen concertada la constitución de una sociedad mercantil, cuyos estatutos consignan al tenor de las siguientes:

--- **C L A U S U L A S** ---

--- **CAPITULO PRIMERO** ---

--- **CONSTITUCION, NACIONALIDAD, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.**---

--- **PRIMERA.-** Los referidos comparecientes, cuyos nombres se tienen aquí por reproducidos para todos los efectos legales, constituyen en este acto una Sociedad Anónima de Capital Variable de nacionalidad mexicana, que se registrá por los presentes estatutos y por la Ley General de Sociedades Mercantiles, para todo lo no previsto en los mismos.

--- **SEGUNDA.-** La sociedad se denominará **“LAGUNEROS ORIENTALES”** esta denominación se usará seguida de las palabras **“SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, o de sus iniciales **“S.A. DE C.V.”**.

--- **TERCERA.-** En los términos del Artículo 15 quince de la Ley de Inversión Extranjera y 14 catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los comparecientes convienen en que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros.

--- Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegará a ser propietaria de una o mas acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, quedando cancelada y sin valor la participación social de que se trate, así como los títulos que la represente, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

--- **CUARTA.-** El domicilio de la sociedad será en los siguientes municipios de la zona conurbana de Guadalajara, Jalisco: Guadalajara, Zapopan,



COTEJADO

Tlaquepaque y Tonalá, Jalisco, sin embargo podrá establecer oficinas, sucursales o agencias, en cualquier otro lugar de la República o del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social.-----

--- **QUINTA.-** La duración de la sociedad será por tiempo indefinido.-----

--- **SEXTA.-** El objeto de la sociedad será:-----

--- A).- La explotación de restaurantes, para lo cual la sociedad podrá, comprar, procesar, elaborar y vender toda clase de alimentos, refrescos y productos alimenticios para consumo inmediato semielaborados o envasados.-

--- B).- La compra de los artículos necesarios para la elaboración de los mismos; la compra venta de refrescos embotellados, cervezas, bebidas alcohólicas, y toda clase de Artículos nacionales o importados similares o conexos con los anteriores, pudiendo también producir, comprar, vender y comerciar con cualesquiera otros productos que el Consejo de Administración considere convenientes fabricar y explotar, además de los enumerados o en vez de ellos, permitidos por la Ley.-----

--- C).- La adquisición por cualquier título y explotación de toda clase de derechos de propiedad intelectual e industrial y concesiones de autoridad y actividades similares, así como recibir u otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación de la anteriormente señalado.-----

--- D).- Obtener toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica y otorgar préstamos a todas aquellas personas con las que la sociedad tenga relaciones de negocios.-----

--- Otorgar toda clase de garantías, inclusive fianza y obligación solidaria y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de la propia sociedad o de terceras personas con las que la sociedad tenga relaciones de negocios así como garantizar obligaciones mediante aval, fianza, fungir como garante solidario o subsidiario, hipotecario o prendario.-----

--- Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía real.-----

--- La Constitución de toda clase de fideicomisos, así como la adquisición y venta de derechos fideicomisarios bajo cualquier título permitido por la Ley, inclusive bajo título gratuito con el carácter de causahabiente o cesionario.-----

--- E).- La celebración toda clase de actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de la Sociedad, así como la adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir con los fines sociales.-----

----- **CAPTULO SEGUNDO** -----

----- **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** -----

--- **SEPTIMA.-** El capital social será variable.- El capital mínimo fijo con el que se constituye la sociedad, es la cantidad de \$ 300,000.00 trescientos mil